



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN DE INTEGRACION PARA EL DESARROLLO RADIO PAZ JUSTICIA Y VERDAD.

En la ciudad de Guaranda, a los 20 días del mes de Abril del 2021, comparecen, por una parte, el Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, en calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, según consta del nombramiento que se adjunta al presente, a quien el adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD"; y, por otra parte, Lic. PACO ALEXANDER MANOSALVAS ORTIZ en su calidad de presidente de LA FUNDACIÓN DE INTEGRACION PARA EL DESARROLLO RADIO PAZ JUSTICIA Y VERDAD concesionaria de la frecuencia de la radio La Revolucionaria 92.7 FM que su nombre comercial es "La Propia" como lo certifica su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, a quienes en conjunto se les podrá denominar LAS PARTES, comparecen para contratar y obligarse, en las calidades que representan, al tenor de las siguientes clausulas:

## CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL:

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR es una Institución de Educación Superior, de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32 publicada en el registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, lideres, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

## LA FUNDACIÓN DE INTEGRACION PARA EL DESARROLLO RADIO PAZ JUSTICIA Y VERDAD

#### MISIÓN

Somos una radio emisora, commercial, popular y comunitaria, bilingue, español y kichwa, Democratica, Participativa, Intercultural, Ecumérica y Pluralista, conformado por hombres y mujeres voluntarios que busca el bienestar común a través del servicios de información, entretenimiento y Educación que se brinda





en nuestra programación radial, facilitando a los grupos sociales mejorar sus capacidades y competencias para que sean actores de sus propio desarrollo, protagonistas de la construcción de una nueva sociedad: justa, solidaria, democratica y participative.

#### VISIÓN

En los próximos "CINCO" años, Radio "La Revolucionaria" FM será una radio emisora conformada por un equipo humano: capacitado en el área de comunicación popular que informa, educa y entretenga a la colectividad, capaz de generar la participación en la población y acompañar procesos comunitarios de transformación social, implementando tecnología moderna, donde se apliquen los principios fundamentales y cosmovisión de los pueblos andinos, con incidencia ideológica, social y cultural de la población en general.

Nuestra emisora será un centro de desarrollo comunitario, que funcione en "Guaranda" que involucre a todos los sectores activos de la población guarandeña y bolivarense en general.

## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- **Art. 39.-** "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público".
- **Art. 225**.- "El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".
- **Art. 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- **Art. 350.-** "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".





#### LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

Art. 59.- "Convenios o contratos de pasantías y prácticas. - Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales".

## REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

Art. 149.- "Convenios o contratos de pasantías o prácticas. - Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por los organismos competentes en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.

A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las instituciones del Estado.

Los contratos individualizados de pasantía contendrán las condiciones específicas acordadas entre el estudiante y la institución pública, que por ser una relación de origen académico no produce ningún tipo de vínculo laboral.

Del mismo modo, las instituciones del sector público podrán celebrar convenios de práctica estudiantil con los establecimientos de educación regular de nivel medio.

Adicionalmente, las instituciones del Estado para contar con pasantes universitarios podrán utilizar los proyectos específicos de pasantías que mantenga el Ministerio de Relaciones Laborales.

La base normativa y procedimental para la aplicación de lo dispuesto en este artículo se sujetará a la norma que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales.





Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

El Ministerio de Relaciones Laborales expedirá la regulación que establezca el reconocimiento económico a entregarse a los pasantes y/o practicantes, por parte del Ministerio de Relaciones Laborales o de las instituciones que lo requieran por efecto de estos convenios o contratos. En esos casos, la institución contratante deberá contar con la disponibilidad presupuestaria respectiva".

#### LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 14.- "Son instituciones del Sistema de Educación Superior:

- a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley; y,
- b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley".

**Art. 87.-** "Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad".

## REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN

**Art. 7.-** "Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías pre profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad".

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 89.- "Prácticas pre profesionales. - Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigaciónacción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las





prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento.

Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente.

El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante".

Art. 91.- "Prácticas pre profesionales durante el proceso de aprendizaje. - En la educación técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes, y de grado, las prácticas pre profesionales se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos".

Art. 94.- "Realización de las prácticas pre profesionales. - Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

- 1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 120 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el artículo 89 del presente Reglamento, inclusive para la modalidad dual.
- 2. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.
- 3. Toda práctica pre profesional estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico.

El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas.





- 4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.
- En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.
- Las IES podrán organizar instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre profesionales, en una o varias carreras.
- 7. En el convenio marco con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:
  - Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.
  - b. Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará una pasantía, ésta se regirá por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
  - c. En el caso de las carreras de tercer nivel o de grado de medicina humana y otras carreras que tengan internado rotativo éste se considerará como prácticas pre profesionales cuya carga académica podrá estar o no dentro de la malla curricular, en el caso de que estas horas no estén contempladas en la malla curricular, se considerarán un requisito de graduación".

#### CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente convenio marco interinstitucional, tiene como objeto coordinar acciones conjuntas que permitan que los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar desarrollen sus **Prácticas de Formación Académica** a través de actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación del conocimiento y al desarrollo de las habilidades y destrezas para el adecuado desempeño de su formación profesional en La Fundación de Escuelas Radiofónicas Populares del Ecuador, de tal manera que se formen profesionales con liderazgo y responsabilidad social.





## CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS:

#### **COMPROMISOS MUTUOS**

- Pondrán a disposición los talentos humanos, materiales y tecnológicos, respetando las obligaciones y modalidades del trabajo establecidos en el presente convenio.
- Las dos entidades vigilarán y tomarán las medidas del caso para que los talentos y recursos que intervienen en este convenio, sean utilizados con idoneidad y de acuerdo con los objetivos trazados.
- Sistematizar las experiencias y aportar en la elaboración de los trabajos realizados

## La UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, se compromete a:

- Nombrar un tutor académico para el seguimiento de las prácticas pre profesionales que realice el estudiante.
- Receptar las solicitudes de Prácticas de Formación Académica de los estudiantes que cumplan con los requisitos.
- 3) La Universidad Estatal de Bolívar, remitirá a La Fundación de Integración para el Desarrollo Radio Paz Justicia y Verdad, la nómina de estudiantes previamente calificados para que realicen sus Prácticas de Formación Académica.
- 4) Otorgar las debidas facilidades para divulgar y difundir el presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien con el programa de Prácticas de Formación Académica.
- 5) Elaborar el cronograma de prácticas pre profesionales.
- 6) Proveer a La Fundación de Integración para el Desarrollo Radio Paz Justicia y Verdad la información para la selección definitiva de los estudiantes:
  - 6.1 La nómina de los estudiantes seleccionados.
  - 6.2 Las solicitudes y los datos de cada uno de los estudiantes que aplicarán las Prácticas de Formación Académica.
- 7) Reconocer académicamente al estudiante que hubiera cumplido las Prácticas de Formación Académica, previo a la presentación del respectivo certificado de cumplimiento otorgado por el UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR. Además, la Universidad deberá registrar y archivar en el portafolio del estudiante, el informe final de prácticas pre profesionales.





- 8) Disponer a los estudiantes que en ejercicio de sus Prácticas de Formación Académica actúen con la más absoluta honorabilidad y se abstengan de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, factores o cualquier tipo de beneficios que distorsione su proceder, so pena de sanción.
- 9) Entregar al Colegio de Periodistas de Bolívar, una certificación de seguro estudiantil vigente previo el inicio de las prácticas de formación académica.
- 10) Entregar a LA FUNDACIÓN DE INTEGRACION PARA EL DESARROLLO RADIO PAZ JUSTICIA Y VERDAD, una certificación de que el estudiante está legalmente matriculado/a previo el inicio de las prácticas de formación académica.
- 11)Los estudiantes desempeñarán las actividades propias de la práctica preprofesional hasta por un máximo de seis (6) horas diarias, de lunes a viernes, en el horario que se acuerde con la o el estudiante. La duración de la práctica pre-profesional será de 120 horas, según lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico.
- 12)Las solicitudes para la realización de prácticas pre-profesionales originadas en La Fundación de Integracion para el Desarrollo Radio Paz Justicia y Verdad o de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, deberán ser respondidas en un plazo no mayor a quince (15) días a partir de la recepción.
- 13)El Coordinador de la Carrera, será el responsable de establecer los mecanismos de control y coordinación de cada una de los estudiantes que ejecuten las Prácticas de Formación Académica, considerando que ellas constituyen un requisito previo a la culminación de la carrera conforme lo determina el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo se Educación Superior e inclusive constituye uno de los compromisos asumidos por la Universidad Estatal de Bolívar.

# LA FUNDACIÓN DE INTEGRACION PARA EL DESARROLLO RADIO PAZ JUSTICIA Y VERDAD se compromete a:

- 1) Establecer con anterioridad, el cupo de las Prácticas de Formación Académica será establecido con anterioridad por La Fundación de Integración para el Desarrollo Radio Paz Justicia y Verdad, acorde con las necesidades que se presenten en referencia de los periodos establecidos por la Universidad Estatal de Bolívar.
- 2) Vincular a los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar con el personal de La Fundación de Integración para el Desarrollo Radio Paz Justicia y Verdad lo que permitirá un efectivo inicio de sus Prácticas de Formación Académica.





- 3) Dar facilidades para que los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar realicen sus Prácticas de Formación Académica, dentro y fuera de sus instalaciones.
- 4) Definir las normas y procedimientos que deben aplicar los estudiantes durante sus **Prácticas de Formación Académica**.
- 5) Definir con el personal de la institución los procedimientos de evaluación, acorde con los lineamientos de la Universidad Estatal de Bolívar.
- 6) Enviar mensualmente reportes de rendimiento y asistencia de las Prácticas de Formación Académica a los responsables de las Carreras debidamente evaluadas.
- Coordinar con los responsables de las Carreras y los tutores actividades que fortalezcan el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 8) La Presidencia de La Fundación de Integración para el Desarrollo Radio Paz Justicia y Verdad, será responsable de designar a la persona encargada/o para el seguimiento de las prácticas pre-profesionales.
- 9) Otorgar el certificado al estudiante que haya realizado las prácticas pre profesionales, en la cual constará la duración y actividades realizadas.

#### LOS ESTUDIANTES se comprometen a:

- a) Cumplir con el horario establecido para la realización de las prácticas pre profesionales;
- b) Desarrollar eficazmente las actividades relacionas a las prácticas pre profesionales;
- Seguir las orientaciones del tutor o cotutor en relación a sus prácticas pre profesionales;
- d) Entregar el informe final sobre el contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales;
- e) Los estudiantes deberán registrar diariamente su asistencia en la Fundación de Integración para el desarrollo de la Radio Paz Justicia y Verdad y observar la reglamentación interna para su cumplimiento. Si por motivos de fuerza mayor, los estudiantes no pueden asistir a las prácticas, deberán solicitar el permiso respectivo, anexando la correspondiente justificación.
- f) Las demás que se estableciera en función a sus prácticas pre profesionales.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente documento entrará en vigor una vez aprobado por escrito por las partes y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. Asimismo, podrá ser revisado por los interesados en pos de verificar si el convenio está cumpliendo con los objetivos señalados anteriormente. De ser así, el mismo será renovado





automáticamente por un período de un (1) año o más. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio al final de un año académico dado, en tanto se avise al menos con seis meses de anticipación y por escrito de tales intenciones. Dicha terminación no afectará a las actividades ya aprobadas bajo este acuerdo.

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

## CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: El nombramiento del Lic. PACO ALEXANDER MANOSALVAS ORTIZ El nombramiento del Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ

## CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES:

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente acta modificatoria, siempre y cuando: se haya modificado dicha convención hasta con diez días de anticipación de la fecha de terminación de este instrumento legal; siempre que no se vea afectada la naturaleza del mismo, dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN DE DEPENDENCIA:

Por la naturaleza del presente convenio se aclara y las partes comprenden que ninguna de ellas adquiere relación laboral de ningún tipo, ni relación de dependencia con los estudiantes que realicen las prácticas pre profesionales o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes o docentes, ya que es una cooperación interinstitucional.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN:

El presente convenio termina por las siguientes causales:

- 1. Por el cumplimiento del plazo establecido;
- Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de 60 días antes de su culminación;
- 3. Por sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
- 4. Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de anticipación;
- 5. Por disolución de la persona jurídica de la Universidad;





- 6. Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas; y,
- 7. Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción, toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre el cuidado y buen nombre de las partes.

#### CLAUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación y ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Los Representantes legales de las instituciones suscriptoras, designan como responsables directos de la ejecución efectiva del presente documento a las siguientes personas:

#### Por la Universidad Estatal de Bolívar:

Coordinador del Área de Prácticas Pre profesionales de la Escuela de Comunicación

# LA FUNDACIÓN DE INTEGRACION PARA EL DESARROLLO RADIO PAZ JUSTICIA Y VERDAD:

Presidente de La Fundación de Integración para el Desarrollo Radio Paz Justicia y Verdad

## CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar como su domicilio la ciudad de Guaranda y señalan como su dirección las siguientes:





# LA FUNDACIÓN DE INTEGRACION PARA EL DESARROLLO RADIO PAZ JUSTICIA Y VERDAD:

Dirección: av. Candido Rada y 23 de Abril

Teléfono: 032 984 126

Correo electrónico: lapropiafm@gmail.com UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo,

Guaranda.

Teléfonos: 2206059- 2206071-2206010 Ext. 1140- 1144- 1142- 1131

Correo electrónico: procuraduria@.ueb.edu.ec

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

En forma libre y voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio y para constancia y conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman en presente documento en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez

RECTOR UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Lic. Paco Alexander Manosalvas Ortiz

PRESIDENTE LA FUNDACIÓN DE INTEGRACION PARA EL DESARROLLO RADIO PAZ JUSTICIA Y VERDAD.

## Oficio Nro. MIES-CZ-5-DDG-2019-0483-OF Guaranda, 02 de julio de 2019

Ervin Xavier Ortiz Gonzalez En su Despacho

#### De mi consideración:

En atención al oficio Nº FDR-LP-JV-N009-2019, de fecha 28 de junio del 2019, ingresada en esta Dependencia con la fecha 28 de junio del 2019, mediante la cual dan a conocer la nómica de la Directiva de la FUNDACION DE INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO RADIO PAZ JUSTICIA Y VERDAD: domiciliada en la provincia Bolívar, cantón Guaranda; los mismos que han sido elegidos en Asamblea General de fecha 31 de enero del 2019, para el periodo ENERO 2019 - ENERO 2021 por cumplidos los requisitos pertinentes, se RESUELVE: registrar la Directiva, conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	MANOSALVAS ORTIZ PACO ALEXANDER	0201117702
VICEPRESIDENTE	I HE A MINADANDA ALEBERA	
SECRETARIO	ORTIZ CONZALEZ EDUDI VALGED	0200797835
TESORERO	CHIMBO NINABANDA SEGUNDO CARRIEL	0201411147
DIRECTOR EJECUTIV	VINION OMBO TACIDI DELLOS	0201070448

La veracidad de los documentos presentados es de exclusiva responsabilidad de los/as peticionarios /as. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamentada que se relacione con el registro del presente documento, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diego Hernán Borja Escobar

DIRECTOR DISTRITAL GUARANDA

Referencias:

- MIES-CZ-5-DDG-2019-0488-FXT

Anexes:

oficio\_9\_registro\_de\_dierctiva.pdf

Cupia:

Señora Abogada Fanny Alexandra Aguilar Pazus Analista Senior Juridico



DOY FE: Que esta copia fotustatica ES EXACTA A SU ORIGINAL que me fue exhibido.

Guaranda, I.A. de Manner. del 2010.

Dr. Hernán Criollo Ancos
NOTARIO PUBLICO 200 DEL CANTON GUABAND

WHILL HANDLINGS

CONTRIB NA OTORIGA



## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 

0291506496001

FUNDACION DE INTEGRACION PARA EL DESARROLLO RADIO PAZ JUSTICIA Y VERDAD RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

MANOSALVAS ORTIZ PACO ALEXANDER

CONTADOR:

**GUANO QUILLE LUIS FABIAN** 

CLASE CONTRIBUYENTE: CALIFICACIÓN ARTESANAL: **OTROS** S/N

**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** 

NÚMERO:

SI SIN

FEC. NACIMIENTO: FEC. INSCRIPCIÓN:

17/12/2007

FEC. INICIO ACTIVIDADES: FEC. ACTUALIZACIÓN:

31/08/2007 28/11/2019

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

#### **ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO O CUERO REGENERADO, INCLUIDOS ACCESORIOS DE TRABAJO DE CUERO COMO: MANDILES PARA SOLDADORES, ROPA DE TRABAJO, ETCÉTERA.

#### OMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: BOLIVAR Canton: GUARANDA Parroquia: GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA Calle: AV. CANDIDO RADA Interseccion: 23 DE ABRIL Referencia ubicacion: JUNTO AL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO BELLAVISTA Telefono Trabajo: 032984576 Email: radio\_la\_paz@yahoo.es

#### **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES DECLARACIÓN DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los limites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

#### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

2

ARIFRTOS

2

JURISDICCIÓN

\ ZONA 5\ BOLIVAR

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2020003183879 Fecha: 04/11/2020 15:57:41 PM



### REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** RAZÓN SOCIAL: 0291506496001

FUNDACION DE INTEGRACION PARA EL DESARROLLO RADIO PAZ JUSTICIA Y VERDAD

#### **ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

No. ESTABLECIMIENTO:

Estado:

ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.:

31/08/2007

NOMBRE COMERCIAL:

RADIO LA REVOLUCIONARIA 92.7 FM

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO O CUERO REGENERADO, INCLUIDOS ACCESORIOS DE TRABAJO DE CUERO COMO: MANDILES PARA SOLDADORES, ROPA DE TRABAJO, ETCÉTERA.
SERVICIO DE COMIDAS BASADO EN ACUERDOS CONTRACTUALES CON EL CLIENTE PARA UN EVENTO COMO BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, EN LA LOCALIZACIÓN ESPECIFICADA POR EL CLIENTE.
ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.
ACTIVIDADES DE LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, COMO OFICINAS, FÁBRICAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INSTITUCIONES Y OTROS LOCALES COMERCIALES, PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES (MULTIFAMILIARES).
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y DEL ADELANTO DE GRUPOS ESPECIALES; POR EJEMPLO, GRUPOS ÉTNICOS Y MINORITARIOS

MINORITARIOS.

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: BOLIVAR Canton: GUARANDA Parroquia: GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA Calle: AV. CANDIDO RADA Interseccion: 23 DE ABRIL Referencia: JUNTO AL POLIDEPORTIVO DEL BARRIO BELLAVISTA Telefono Trabajo: 032984576 Email: radio\_la\_paz@yahoo.es Email principal: lapropia927@gmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:

002

Estado:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.:

NOMBRE COMERCIAL:

RADIO LA REVOLUCIONARIA 92.7 FM

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

30/01/2018

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE EMISIÓN DE SEÑALES DE AUDIOFRECUENCIA A TRAVÉS DE ESTUDIOS E INSTALACIONES DE EMISIÓN DE RADIO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS SONOROS AL PÚBLICO, A ENTIDADES AFILIADAS O A SUSCRIPTORES.

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: BOLIVAR Canton: GUARANDA Parroquia: GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA Calle: AV MONSEÑOR CADIDO RADA Interseccion: 23 DE ABRIL Referencia: JUNTO A LA CANCHA DEL BARRIO BELLAVISTA Telefono Trabajo: 032984126 Email: lapropia927@gmail.com Celular: 0959907404 Email principal: lapropia927@gmail.com



Código: RIMRUC2020003183879 Fecha: 04/11/2020 15:57:41 PM



## "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO RADIO LA PAZ, JUSTICIA Y VERDAD" TELÉFONO: 03-3032567 DIRECCIÓN: MOÑS. CÁNDIDO RADA Y 23 ABRIL.

BARRIO BELLAVISTA GUARANDA- PROV. BOLÍVAR

#### ACTA DE LA ASAMBLEA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO PAZ JUSTICA Y VERDAD.

En la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, en la oficinas de la Fundación la Paz ubicado en la avenida monseñor cándido rada y 23 de abril, el 31 de enero del 2019 a la 19H00, se reúnen en asamblea general los socios para tratar el siguiente orden del día.

- 1. Constatación del Ouorum.
- Instalación de la asamblea.
- Lectura de oficios.
- 4. Ingreso y Salida de socios de la fundación.
- 5. Elección de la nueva directiva de la fundación.
- 6. Posesión de la junta directiva.
- 7. Acuerdos y Resoluciones.
- 8. Asuntos varios.

Como PRIMER PUNTO se hace la constatación de quorum donde se tiene presente a 12 socios de la fundación convocados, y se da comienzo media hora después según la nota en la convocatoria con los siguientes socios presentes: Alfredo Chela, Segundo Chimbo, Vicente Ninabanda, Luis Pilamunga, Segundo Rochina, Pascual Ninabanda, Jorge Ninabanda, Carlos Ninabanda, Remigio Toalombo, Manosalvas Ortiz Paco Alexander, Ortiz Gonzales Ervin Xavier y Rochina Peña Dolores Concepción; como SEGUNDO PUNTO el sr. Remigio Toalombo con agradecimiento fraterno a los participantes deja instalada la sesión; como TERCER PUNTO la compañera secretaria da lectura a los oficios recibidos, dentro de ellos la recepción del oficio para la aceptación de nuevos socios a la fundación, como CUARTO PUNTO se pone a consideración frete a todos los socios presentes de la fundación de quienes no colaboran ni han asistido en reiteras ocasiones a las convocatorias y reuniones de la organización, para lo cual se pide un análisis de los socios presentes, para lo cual se pone a consideración de todos los socios y obteniendo una respuesta favorable; como QUITO PUNTO se pasa a la elección de la nueva directiva donde varios socios presentes mencionan candidatos que luego de su respectiva aprobación y votación quedan asignados de la siguiente manera:

PRESIDENTE: MANOSALVAS ORTIZ PACO ALEXANDER

VICEPRESIDENTE: CHELA NINABANDA ALFREDO

SECRETARIO: ORTIZ GONZALES ERVIN XAVIER

TESORERO: CHIMBO NINABANDA SEGUNDO GABRIEL

DIRECTOR EJECUTIVO: TOALOMBO TACURI REMIGIO XAVIER

SEXTO PUNTO Es así que se hace una pequeña reflexión de la directiva entrante y el reconocimiento a todos los presentes por el trabajo realizado y por la transparencia que ha existido dentro de la misma, seguido de ello felicita a los dirigentes salientes y da animo para continuar con el proceso de dar eficiencia a la ciudadanía a través de emisora radial de la fundación; seguido de esto se procede tratar el SEPTIMO PUNTO donde se llega a un compromiso de realizar reuniones con

Yo, ROCHINA PEÑA DOLORES CONCEPCION con numero de cedula 0201728458 secretario de la FUNDACION DE DESARROLLO PAZ. JUSTICIA Y VERDAD certificado que este documento es fiel copia del original, cuyo documento original descansa en los archivos de nuestra fundación.



# "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO RADIO LA PAZ, JUSTICIA Y VERDAD" TELÉFONO: 03-3032567

### DIRECCIÓN: MOÑS. CÁNDIDO RADA Y 23 ABRIL. BARRIO BELLAVISTA GUARANDA- PROV. BOLÍVAR

más frecuencia; como OCTAVO PUNTO se da la palabra a todos los compañeros y sin tener ningún tema que argumentar se da clausura a la sesión siendo 23h30, en donde firma par constancia el presidente y el secretario provisionales quienes certifican la veracidad del mismo.

MANOSALVAS ORTIZ PACO PRESIDENTE PROVISIONAL ORTIZ GONZALES ERVIN SECRETARIO PROVISIONAL

Yo, ROCHINA PEÑA DOLORES CONCEPCION con numero de cedula 0201728458 secretario de la FUNDACION DE DESARROLLO PAZ, JUSTICIA Y VERDAD certificado que este documento es fiel copia del original, cuyo documento original descansa en los archivos de nuestra fundación.



## Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación

## CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO DE MEDIOS

Quito, viernes 26 de marzo de 2021

El medio de comunicación: RADIO LA REVOLUCIONARIA, de nombre comercial: SIN NOMBRE COMERCIAL con RUC: 0291506496001, de clasificación: RADIO, de tipo COMUNITARIO; consta registrado en el Registro Público de Medios de Comunicación Social, de conformidad con lo que establece el artículo 88 de la Ley Orgánica de Comunicación, y el artículo 37 de su Reglamento General.

Para verificar el código del certificado de registro por favor ingrese al siguiente link: http://registro.consejodecomunicacion.gob.ec/

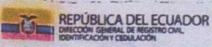
Código de validación: HIQX26BS

Este certificado tiene vigencia de 45 días a partir de su emisión.

Lic. Ligia Elena Murillo Ramón

Directora Técnica de Monitoreo a los Contenidos

Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación





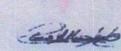
CEDULA DE HO 020141778-9
CRUDADAMA
APELEOS Y MOMBRES
MARIONAL VAR DICTEZ
PRADO AL INCARDINE
LUIGAR DE HACHMENTO
INCLAVAR

CUARAMOA
AMBEL POLIVIO CHAVEZ
FECHA DE HACIMBERO 1877-83-01
HACIONALIDAD ECUATORIAMA

SEED M ESTREDIONE CABADO LILL DEL ROCKO YAMEZ RONQUILLO



BACHILLERATO ESTUDIANTE
PERIODS Y EDMANTS COL PART T
MANOSAL VAS JATIMA PACO
PELLOS Y HOUMANS DELL HILDER
ORTE CORA BEATREZ
LUGAR Y FECHA DE EN FONCION
GUARANDA
2012-08-18
FECHA DE ENFINCION
2012-08-18







CERTIFICADO DE VOTACION

0008 - 323 0201417789

MANOSALVAS ORTIZ PACO ALEXANDER



BOLIVAR

CLAPS GUARANDA

PARROCUTA ANGEL POLIVIO CHAVEZ

20042

23